



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 29 de noviembre de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8415/22

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2858/2022 =

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 29 de la Ordenanza 2130/2010 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 29: El dueño, tenedor o responsable que:

- a. Permita que su mascota deambule suelto por la vía pública o en lugares públicos no permitidos para tal fin,
- b. Transite con sus mascotas sin los elementos de sujeción adecuados, correa y bozal si se justificare, o no recogiere los excrementos en forma adecuada,
- c. Maltrate y/o maneje a la mascota en forma irresponsable poniendo en riesgo la salud del animal y la salud y seguridad de las personas,
- d. No cumpla con la presentación de certificados en tiempo y forma requeridos por la autoridad de aplicación,
- e. A causa del accionar de su mascota se viera involucrado en un episodio de agresión, si se determinara que no hubiere justificativo para ello,
- f. No cumpla en tiempo y forma con los arreglos solicitados por la Autoridad de Aplicación para impedir que el animal agresivo ingrese a la vía pública.

Será sancionado por incurrir en las mencionadas conductas, con una multa que se estipulará por la Autoridad de aplicación en un equivalente a 100 litros de gas oil como mínimo y hasta el equivalente a 1000 litros de gas oil como máximo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.**

FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA